



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN

Radicación: 11EE2023721900100002254
Querrelado: SEGURTRON S.A.S.
ID: 15162759

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0099
(noviembre 30 de 2023)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Por lo anterior, actuando conforme a las facultades y competencias asignadas en la Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, Resolución 3238 del 03 de noviembre 2021 y Resolución 0254 del 27 de Enero de 2023, por las cuales se modifica parcialmente la Resolución # 3811 del 03 de septiembre de 2018 – Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del Ministerio de Trabajo y Resolución # 3455 del 16 de noviembre 2021 por la cual se asignan competencias a las direcciones territoriales y oficinas especiales e inspecciones de Trabajo y se deroga la Resolución # 2143 de 2014, este despacho.

ORDENA:

- 1- Visto el contenido de la solicitud presentada por la Dra. **OLGA PATRICIA REALPE TORRES** Inspectora de Trabajo asignada a casa de la Justicia de Popayán, este despacho se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dicta Auto de Trámite para adelantar Averiguación Preliminar en contra de la empresa **SEGURTRON S.A.S.** identificada con el Nit No. 901001702-5, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL GONZALEZ CUERO**, identificado con la cédula No. 16.496.854 con dirección de ubicación en la Carrera 12 # 7-30 Barrio Valencia de la ciudad de Popayán, correo electrónico wwilva@hotmail.com, por presunta vulneración a normas laborales (No pago de salarios, no pago de Prestaciones Sociales) y con de verificar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, en los términos del artículo 47 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

2- En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena **DECRETAR** las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

a. Oficiar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para que informe lo siguiente:

- Informar si la empresa **SEGURTRON S.A.S.** tiene vigente la licencia de funcionamiento para operar los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Informar que dirección de ubicación tiene registrada la empresa **SEGURTRON S.A.S.**, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La documentación deberá ser remitida en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir del recibido de la presente comunicación, a través del correo de la suscrita inspectora de trabajo imanzano@mintrabajo.gov.co o radicándola en físico en la Calle 5 # 9-58 del Barrio Centro de la ciudad de Popayán.

b. Requerir al representante legal de la empresa **SEGURTRON S.A.S.**, con dirección de ubicación en la Carrera 12 # 7-30 Barrio Valencia de la ciudad de Popayán, para que remita la siguiente información:

- Relación de los trabajadores vinculados en el año 2022 y lo corrido de 2023, especificando nombre, identificación, cargo, tipo de contrato, salario, fecha de inicio de labores, correo electrónico, fecha de terminación del contrato o si se encuentra vigente.
- Copia de las planillas (pila) de seguridad social integral, salud, riesgos laborales y pensión de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.
- Copia de la nómina de pago de salarios debidamente firmada por cada trabajador o si se consigna el comprobante, de todos los trabajadores de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.
- Informar cuantas horas extras laboró cada trabajador en el mes de julio, agosto y septiembre de 2023.
- Informar cuantas horas nocturnas laboró cada trabajador en el mes de julio, agosto y septiembre de 2023.
- Informar cuantos dominicales laboró cada trabajador en el mes de julio, agosto y septiembre de 2023.
- Adjuntar permiso expedido por el Ministerio de Trabajo para laborar horas extras.
- Copia de actas de entrega de dotación correspondiente a abril y agosto de 2023, además debe presentar las facturas legales donde se adquirió la dotación.
- Copia de consignación de las cesantías correspondientes al año 2022, las cuales se debieron consignar antes del 15 de febrero de 2023 y comprobante de pago de los respectivos intereses sobre las cesantías.
- Copia de la cancelación de prima de servicios correspondiente a junio de 2023, debidamente firmada o con respaldo de la consignación.
- Copia del comprobante de pago de las vacaciones correspondientes a los trabajadores que las hayan causado con corte a julio de 2023.
- Copia de la liquidación y pago de las prestaciones sociales del señor JUAN DIEGO SANCHEZ.
- Diligenciar declaraciones que el inspector estime convenientes a los trabajadores.

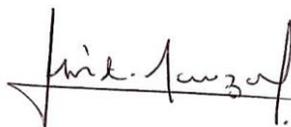
La documentación deberá ser remitida en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir del recibido de la presente comunicación, a través del correo de la suscrita inspectora de trabajo imanzano@mintrabajo.gov.co o

radicándola en físico en la Calle 5 # 9-58 del Barrio Centro de la ciudad de Popayán.

- c. Citar al señor JUAN DIEGO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.783.373, a diligencia de declaración, para que suministre información sobre puntos de atención, donde presta los servicios SEGURTRON S.A.S.; la citación a la diligencia se hará previa citación, de acuerdo a la disponibilidad del despacho.
- d. Las demás que la Inspectora considere pertinentes y necesarias.
- 3- La suscrita Inspectora de Trabajo y de la Seguridad Social, practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente actuación, resolviendo la averiguación preliminar; si como resultado de la presente, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, continuará adelantando el conocimiento del proceso.
- 4- ADVERTIR al representante legal de la empresa investigada, **SEGURTRON S.A.S.** o quien haga sus veces, que si hace caso omiso a los requerimientos establecidos en este auto, se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio de inmediato y se puede hacer acreedor a multas pecuniarias.
- 5- Comunicar a las partes jurídicamente interesadas el presente auto, **PARTE AVERIGUADA: SEGURTRON S.A.S.** identificada con el Nit No. 901001702-5, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL GONZALEZ CUERO**, identificado con la cédula No. 16.496.854 con dirección de ubicación en la Carrera 12 # 7-30 Barrio valencia de la ciudad de Popayán, correo electrónico wwilva@hotmail.com; haciendo saber que no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

SECTOR N-8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



IBON TATIANA MANZANO MARTINEZ
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN,
INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN